

ACUERDO NÚMERO 27-2013

Organiza en pluripersonal el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del municipio de Mixco, departamento de Guatemala

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia establecer la competencia de los órganos jurisdiccionales y asegurar la eficacia del servicio judicial, para responder a la demanda de tutela judicial de los ciudadanos guatemaltecos.

CONSIDERANDO

Que para eficientizar la administración de justicia en materia de niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto con la ley penal de conformidad con la realidad nacional, se hace necesario realizar acciones a efecto de disminuir la carga de trabajo del Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del municipio de Mixco, departamento de Guatemala.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 20, 51, 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 99, 104 y 116 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto número 27- 2003 del Congreso de la República de Guatemala; 53, 54 literal f), 58, 60, 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala y 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento General de Juzgados y Tribunales con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia

Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Acuerdo número 42-2007 de la Corte Suprema de Justicia; la que integrada como corresponde,

ACUERDA:

Artículo 1. Se organiza en pluripersonal el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del municipio de Mixco, departamento de Guatemala.

Artículo 2. Se asigna un Juez de Primera Instancia más para el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, quien tendrá las atribuciones que señalan las leyes de la materia. Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren necesarios según las necesidades del servicio.

Artículo 3. Ambos jueces serán titulares del despacho judicial y conocerán los casos que se les asignen, mismos que serán distribuidos de forma aleatoria y equitativa, conforme el Sistema de Gestión de Tribunales, debiendo mantener la coordinación entre sí, así como con el Secretario en sus funciones del despacho judicial.

Los jueces serán competentes para conocer y resolver:

- a. Los casos de amenaza y violación de los derechos humanos de la niñez y adolescencia; y
- b. Los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Artículo 4. Este Juzgado continuará organizado administrativamente con la estructura de servicios comunes y en apoyo a los jueces que integran la sede pluripersonal, conforme al objeto, principios y funciones establecidas en el “Reglamento General de Juzgados y Tribunales con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal”, Acuerdo número 42-2007 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 5. La Corte Suprema de Justicia establecerá un Plan de Implementación conforme lo siguiente:

- a. La Presidencia del Organismo Judicial girará instrucciones a las Gerencias correspondientes para la creación de las plazas: un Juez de Primera Instancia, un Pedagogo y un Auxiliar de Servicio;
- b. Se desarrollará un programa de capacitación, formación y evaluación permanente que fortalezca la especialización en la materia;
- c. Se deberá acomodar un espacio lúdico para los niños, niñas y adolescentes sujetos al proceso de protección de sus derechos; asimismo, se adecuará un espacio físico distinto para el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, procurando en todo momento evitar la revictimización; y
- d. La Unidad de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Organismo Judicial, presentará a la Comisión de la Corte Suprema de Justicia en esta materia, dos informes técnicos relacionados con el funcionamiento del Juzgado. El primer informe a los tres meses y el segundo a los seis meses a partir de su implementación.

Se instruye a las Gerencias y demás unidades administrativas del Organismo Judicial, realizar todas las acciones necesarias, tanto administrativas, como presupuestarias a efecto de ejecutar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 6. Transitorio. A partir de que inicie en sus funciones el Juez designado, los procesos que se encuentren en trámite serán distribuidos por el Secretario de la siguiente forma:

- a. Los identificados con numeración par, los seguirá conociendo el Juez titular actual; y
- b. Los identificados con numeración impar, las conocerá el Juez titular que se asigna en el presente Acuerdo.

Artículo 7. Se deroga cualquier disposición emitida por la Corte Suprema de Justicia que contradiga o se oponga al presente Acuerdo.

Artículo 8. El presente Acuerdo entrará en vigencia el dos de julio de dos mil trece y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la Ciudad de Guatemala, a los doce días del mes junio de dos mil trece.

COMUNÍQUESE,

Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Erick Alfonso Álvarez Mancilla; Magistrado Vocal Primero; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández; Magistrada Vocal Séptimo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; Luis Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Artemio Rodulfo Tánchez Mérida, Magistrado Presidente, Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente; Carlos Ramiro Contreras Valenzuela, Magistrado Presidente, Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. María Cecilia de León Terrón, Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.